CONTRATO ID N° 404.657

"Adquisición de productos alimenticios para comunidades indígenas"

Entre el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), domiciliada en Avda. Artigas N° 991 y Tte. Francisco Cusmanich, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Edgar Gustavo Olmedo Silva, en su carácter de Presidente, conforme al Decreto N° 2.683, con cedula de identidad N° 1.403.214, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Fortaleza Emprendimientos, domiciliada en Independencia Nacional N° 748 casi Jorge Memmel, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el Sr. Carlos Atilio Carlson Capli, con cédula de identidad N° 4.119.457, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de adquisición de productos alimenticios para comunidades indígenas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES CONTRATANTES y a cuyo fiel cumplimiento se obligan al asumir el compromiso por este instrumento del suministro de los Bienes referidos para la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas, de conformidad a las disposiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes y/o servicios serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
PRESIDENCIA

Abg. Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 404.657.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción N° 06/2021, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 639 /2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Orden	N° Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
LOTE N° 1								
1	1	Azúcar (Paquete de 1 Kilogramo)	Alcotec	Paraguay	Unidad	93.999	5.800	545.194.200
2	1	Yerba (Paquete de 3 kilogramo)	Mbaeteko	Paraguay	Unidad	31.333	38.990	1.221.673.670
3	1	Fideo Surtido (Paquete de 3 kilogramos)	Unión Familiar	Paraguay	Unidad	31.333	18.990	595.013.670
4	1	Coquito (Paquete de 3 Kilos)	San Antonio	Paraguay	Unidad	31.333	25.750	806.824.750
LOTE N° 2								
1	2	Arroz tipo 1 (Paquete de 5 Kilogramo)	Pony	Paraguay	Unidad	31.333	24.500	767.658.500
2	2	Leche Entera (Envase Tetra Pak 1 litro)	Los Colonos	Paraguay	Unidad	93.999	6.800	639.193.200
3	2	Harina de Trigo (Paquete de 5 Kilogramo)	Compal	Paraguay	Unidad	31.333	20.000	626.660.000
4	2	Aceite de soja (Envase de 4 litros)	Don Roberto	Paraguay	Unidad	31.333	47.480	1.487.690.840

Total Lote 1: G. 3.168.706.290 (Guaraníes tres mil ciento sesenta y ocho millones setecientos seis mil doscientos noventa).

Total Lote 2: G. 3.521.202.540 (Guaraníes tres mil quinientos veintiún millones doscientos dos mil quinientos cuarenta).

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 6.689.908.830 (Guaraníes seis mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos ocho mil ochocientos treinta).

FORTALEZA Emprendimientos Cel. 0985 969 678 Paraguay

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: *la Dirección de Logística.*

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Abg. Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día treinta mes noviembre y año dos mil veintiuno.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENCIA

Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena
La Contratante

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Carlos Atilio Carlson Capli
Propietario
Fortaleza Emprendimientos
El Proveedor